

AVISO No. 180 -09- 2020

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 0053 de fecha 13 de enero de 2019, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Respuesta a radicado ext-quilla-19-222836. Presentada por el (la) señor (a). Xiomara Hernández Blanco.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (DR). (Dirección errada), tal como consta la guía N° ME945865860CO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 0053 de fecha 13 de enero de 2019 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

**"LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, creada a través del Decreto Acordal No. 0941 de Diciembre 28 de 2016, del orden distrital, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.**

En atención a su solicitud relacionada con el asunto, recepcionada en la ventanilla de atención al ciudadano, nos permitimos informarle, que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el predio con dirección Calle 73E No.9J1-15 del barrio Lipaya se encuentra señalado en zona de nivel Alta.

Para su conocimiento, para atender la amenaza por movimientos en masa, el Distrito de Barranquilla formuló un PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LAS LADERAS DE BARRANQUILLA, adoptado a través del decreto distrital 0959 de diciembre 30/2015.

Este instrumento de gestión está propuesto como la estrategia de gestión del riesgo con medidas de corto mediano y largo plazo con las cuales intervenir integralmente las zonas de mayor compromiso de afectación por el fenómeno de movimientos en masa que fueron priorizados dentro del plan, a partir de la incorporación de sus objetivos estratégicos en los planes de desarrollo.

El Plan de Manejo Integral de las Laderas fue propuesto para ejecución en 4 periodos constitucionales de administración, es decir, 16 años. A la presente administración le corresponde iniciar la ejecución incorporando parte de los programas y proyectos allí planteados en el recién aprobado plan de desarrollo BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA 2016-2019 en el eje Capital de Espacios Para la Gente, donde se encuentra incluida la estrategia ADAPTÁNDONOS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO.

Uno de los proyectos prioritarios, es realizar un estudio de riesgo a escala 1:2000 que arroje resultados precisos para la toma de decisiones definitivas.

Confrontando en nuestra cartografía la zona de su interés, encontramos que se encuentra dentro de los polígonos priorizados en el plan de laderas, por lo tanto, cualquier decisión de intervención en todos los polígonos priorizadas, está condicionada a los resultados que arroje el estudio de riesgo a escala 1:2000, que está proyectado para ejecución en el actual plan de desarrollo.

Para lo de su interés y el de todas las comunidades asentadas en zonas afectadas por movimientos en masa, en la página web de la alcaldía, link Gestión del Riesgo, se encuentra publicado el Plan de Manejo Integral de las Laderas de Barranquilla 2015, así como el decreto 0959 que lo adopta. De igual modo, el plan de desarrollo BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA 2016-2019.

En el caso concreto de su solicitud, se verificó las bases de datos de los censos, en la que se observa que no aparecen como DAMNIFICADO, en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS).

Es importante señalar que, en su oportunidad, la información de las familias afectadas fue remitida a FONVIVIENDA para su inclusión en el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas” que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de “La Niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “...la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”.

Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos para identificar y certificar los potenciales beneficiarios que cumplan con las condiciones siguientes:



- Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- Que la Alcaldía constate que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejoratario de la vivienda destruida.
- Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Por lo anterior y de acuerdo al protocolo establecido a nivel nacional descrito anteriormente, es necesario esperar a que se surta la atención a los damnificados y/o

familias que se declararon en DESTRUCCION TOTAL, los cuales en esta etapa son las que están siendo priorizados por el Gobierno Nacional. Finalmente, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 49 del Decreto Acordal 0941 de 2016, le corresponde a la Oficina de Hábitat la definición sobre las postulaciones o soluciones de vivienda planteadas, de manera específica y concreta, en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, evaluando la posibilidad de atender tales requerimientos, de acuerdo con las prioridades de la política de vivienda nacional y ciñéndose a los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en el tema de vivienda.

Es pertinente decir que en la actualidad hay diferentes programas de entregas de vivienda, sin embargo, los requisitos que se enuncian en las respuestas dadas por esta oficina, son los establecidos para la entrega de vivienda por medio del Fondo de Adaptación, razón por la cual se debe dirigir a la oficina de Hábitat, de la Secretaría de Planeación, la cual es la encargada de articular los temas de vivienda en el Distrito.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con el contenido del artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como del artículo 23 de la Constitución Política."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio OGR-0053 de fecha del 13 de enero de 2019, el cual resuelve de fondo su solicitud de Asunto: Respuesta a radicado ext-quilla-19-222836.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.



### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M de 13 de enero de 2019, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR-0053, de Fecha de 13 de enero de 2019.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día de 20 de enero de 2020, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARIN**  
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo  
Proyecto: Milton Lara.